



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO LECTIVO 2025

En Santiago, a _____ de diciembre de. 2024, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos (en adelante, el Contrato), entre **Fundación Educacional Laura Leroux**, entidad sostenedora del **Liceo Madre Cecilia Lazzeri**, Rol Base Datos N°9767-5, RUT N°65.145.394-1, debidamente representado y domiciliado en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 0291, comuna La Cisterna Santiago, que en adelante se denominará LICEO por una parte y el señor(a), en adelante el "Apoderado" y con quien se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato.

| APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE/S | | |
|---------------------------------------|----------------------|--------------------|
| | | |
| RUT | TELÉFONO Y/O CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | |
| DOMICILIO | | COMUNA |
| | | |

PRIMERO: El LICEO es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado, de Financiamiento Compartido, Mixto, Confesional Católico, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda 0291, comuna La Cisterna, Santiago, reconocido oficialmente por la Resolución Exenta N°3641 del 27 de septiembre de 1991 del Ministerio de Educación cuyo sostenedor es la "Fundación Educacional Laura Leroux", Rut 65.145.394-1. De acuerdo a lo dispuesto en el título III del DFL N°2 de 1989, el LICEO está incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación desde el año 1992.

SEGUNDO: El LICEO implementa la incorporación de la alumna (o) tras el proceso de postulación ministerial y como parte del proceso de la matrícula escolar y prestará el servicio educacional encomendado en los términos contenidos en las cláusulas que siguen, como, asimismo, a lo dispuesto en la normativa vigente y a lo establecido su reglamentación interna, publicado en la página web del LICEO y el Apoderado ha matriculado como alumna regular del LICEO para el año lectivo 2025 a la alumna(o) que se indica, en los cursos de enseñanza que se señalan:

Alumna(o) año lectivo 2025

| CURSO | RUT ALUMNA | |
|------------------|------------------|---------|
| | | |
| APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES |
| | | |

TERCERO: El LICEO como entidad educativa se obliga a:

- 1º. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno(a) desarrolle el proceso formativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico con especial énfasis en la formación integral, desde una perspectiva confesional católica y una espiritualidad franciscana.
- 2º. Proporcionar la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, para el respectivo nivel e impartida por profesionales idóneos.
- 3º. Impartir enseñanza pre-básica en Primer y Segundo Nivel de Transición de acuerdo a los Programas Pedagógicos implementados por el Ministerio de Educación.

- 4º. Exigir a los Profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso o nivel en que se matricula al alumno(a), y de las normas del MANUAL DE EVALUACIÓN, fundamentadas en normas legales oficiales vigentes, en materia de evaluación y promoción, por el Decreto 67 de 2018; al mismo tiempo exigir el cumplimiento de las normas del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del LICEO, inspirado en el Proyecto Educativo.
- 5º. Difundir el contenido del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del LICEO, velando por su cumplimiento.
- 6º. Proporcionar al alumnado, la infraestructura del LICEO necesaria para el desarrollo del programa curricular (en aula, biblioteca, laboratorio y otros) de acuerdo a las normas internas.
- 7º. Promover actividades extraescolares y/o de libre elección, en el Plan JECD, que estimulen el desarrollo físico, artístico, intelectual y/o espiritual del alumno.
- 8º. Proporcionar a los padres y apoderados diversas instancias de formación humana, cristiana católica y valórica.
- 9º. Posibilitar el contacto de los(as) alumnos(as) con instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.
- 10º. Entregar becas, de colegiatura mensual, en la Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media de acuerdo a las Leyes 19.532, 19.979, y 20.248, según lo establecido en el Reglamento de Becas emanado de la Dirección del Establecimiento.
- 11º. Si el apoderado retira a su hijo(a) o su pupilo(a) del Establecimiento, el LICEO no procederá a la devolución de dineros cancelados a la fecha.

CUARTO: El padre, madre y/o apoderado se obliga a:

- 1º. Conocer y adherir al Proyecto Educativo del Liceo que se fundamenta en los principios de la fe católica y en el espíritu de San Francisco de Asís, privilegiando los valores humanos y espirituales, especialmente la fraternidad y la solidaridad. Las actividades que organizan los padres y apoderados deben estar en sintonía con estos principios, como también con la sencillez y moderación, acatando las disposiciones y acuerdos tomados por la Dirección y el Consejo de Profesores. En este contexto el LICEO, no realiza giras de estudio, fiestas ni cenas, a excepción, de la ceremonia de graduación de 4º Medio.
- 2º. Cumplir las normas de funcionamiento del Liceo establecidas en el presente Contrato y en los reglamentos, regulaciones y protocolos internos del Liceo.
- 3º. Favorecer las tareas formativas y educativas que en beneficio del alumno(a), propone y desarrolla el LICEO; asumiendo y ejecutando las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento. Así como el cumplimiento de compromisos y deberes impuestos por el Colegio con motivo del desarrollo de su programa educativo.
- 4º. Conocer, aceptar y acatar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Liceo.
- 5º. Tener una actitud y trato deferente, positivo y respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Escolar, particularmente con los Profesores y Apoderados, sea en reuniones o fuera de ellas, redes sociales, evitando la descalificación, como las discusiones estériles.
- 6º. Participar activa y positivamente en todas las instancias de formación humana y cristiana que organiza el LICEO: reuniones mensuales, asambleas, jornadas, talleres y charlas de formación para padres, celebraciones litúrgicas, acciones solidarias y otros. Asumir que la escasa participación y colaboración para con el LICEO, sin razón justificada, puede llegar a ser causal de Término de Contrato. Visitar en forma permanente, activa y oportuna el portal web del Colegio, leer la información y aplicar las instrucciones y normas contenidas en ella, o en los demás medios o canales de comunicación del Colegio, sin poder alegar desconocimiento de su contenido.
- 7º. Justificar al Profesor Jefe, la imposibilidad de asistir a reuniones dando a conocer las razones de ello.
- 8º. Mantener una viva y constante preocupación por la formación valórica, rendimiento escolar y conducta de su hijo(a) o pupilo(a). En el ámbito de la formación de la fe, el apoderado participará responsablemente en la Catequesis familiar en preparación al Sacramento de la Eucaristía de su hijo(a) y velará para que su hijo(a) o pupilo(a) se interese y participe en la catequesis en preparación al Sacramento de la Confirmación y estudie la asignatura de Religión conforme a Reglamentos Internos.
- 9º. Acatar Los estatutos del Centro de Padres y Apoderados y cooperar en las actividades que este programe a nivel general del LICEO, como también a nivel de curso, donde se organiza el sub-centro de los Pares y Apoderados.
- 10º. Cumplir con el pago del arancel anual de escolaridad correspondiente a:

| NIVEL | VALOR MENSUAL | VALOR ANUAL | Nº DE CUOTAS |
|-----------------------|--|-------------|--------------------------------|
| Pre-Kinder a 3º Medio | \$55.000.- | \$550.000.- | 10 cuotas de marzo a diciembre |
| 4º Medio | 1 cuotas \$62.000.- 8 cuotas \$61.000.- | \$550.000.- | 9 cuotas de marzo a noviembre |

11º. El monto de matrícula de 1º a 4º año de Enseñanza Media es aquel que establezca, cada año, el Ministerio de Educación.

12º. EL Apoderado podrá pagar la escolaridad anual de su alumno o alumna mediante:

OPCION 1: Pago a través de descuento automático en cuenta bancaria ya sean estas cuentas corrientes, cuenta vista, chequera electrónica o cuenta Rut, mediante el **sistema PAC** (Pago Automático de Cuentas), con cargo mensual con vencimiento el día 5 o 10 de cada mes, de acuerdo a lo especificado por el apoderado en el Mandato PAC. El no pago de parte del Banco, o Institución Financiera no es responsabilidad de LA FUNDACIÓN, siendo en tal caso obligación del Apoderado el pago en tiempo y forma debidos.

OPCION 2: Pago a través del sistema **BOTON DE PAGO**, habilitado en la página Web del establecimiento o directamente en <https://sistematced.cl/public/login>, mediante sistema de pago electrónico. Realizado el pago, se envía en forma automática, Boleta de pago Escolaridad al correo del sostenedor económico del alumno o alumna.

13º. Para asegurar el compromiso de pago de la escolaridad, el apoderado al momento de suscribir el contrato de matrícula por su pupilo(a) confiere poder al Liceo para que, en su nombre y representación, suscriba pagaré con vencimiento a la fecha que el establecimiento educacional determine, por el total de la escolaridad o por el saldo que se encuentre en mora o simple atraso en su pago. El poder que se concede es de carácter irrevocable en atención a que se otorga en beneficio de ambas partes, Apoderado y Colegio.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el apoderado podrá al momento de matricular a su pupilo(a), suscribir un pagaré por el valor de la escolaridad del año 2025, siendo del cargo del colegio, el costo y responsabilidad los derechos notariales como el impuesto de timbres y estampillas.

En el caso que el alumno(a) acceda a un beneficio de beca, el monto de ésta se descontará del pagaré y en caso de que el beneficio sea del 100%, no procederá otorgar poder ni suscribir pagaré.

El Apoderado por el presente acto, otorga de manera expresa, poder especial amplio al Liceo, con expresa facultad de auto contratar, para que el administrador o quien determine el establecimiento educacional, suscriba en su nombre y representación un pagaré para el pago de la escolaridad que se encuentre devengada al momento de suscribirse y las que también se devenguen en el futuro, para tales efectos, imparte las siguientes instrucciones:

- a) El pagaré señalará el nombre completo del apoderado, su RUT, domicilio y concepto de capital y monto total adeudado
- b) El pagaré dispondrá el pago de la deuda sea de una sola vez, dentro del plazo de 60 días de haberse suscrito, conforme establece la letra siguiente, o en cuotas de acuerdo con las épocas de pago que se fijen en él, en ambos casos a la orden del Liceo;
- c) El pagaré señalará como lugar de pago, el domicilio del Liceo;
- d) Las obligaciones que contrae el apoderado al momento de suscribirse el pagaré son indivisibles, y su pago será exigible a cualquiera de sus herederos.
- e) El pagaré contendrá una cláusula que exponga que el no pago de una o más cuota(s) facultará al Liceo para hacer exigible el total de la deuda como si fuera de plazo vencido, transcurridos 60 días corridos desde que se incurra en mora o simple atraso en el pago; y
- f) El Apoderado, debidamente representado al momento de suscribir el pagaré, libera al Liceo de la obligación de protestar el pagaré.
- g) Si con posterioridad a la época que el Liceo suscriba y complete el pagaré referido en los párrafos precedentes, en representación del Apoderado y, apareciere que éste último tuviere otras deudas devengadas y no cobradas por el Liceo, el administrador o quien determine el establecimiento educacional queda facultado para que en su nombre y representación suscriba uno o más pagaré(s) a la orden del Liceo, que documento(n) la obligación por las indicadas deudas devengadas y no pagadas. El o los nuevo(s) pagaré(s) será(n) llenados conforme a las instrucciones señaladas en el párrafo precedente de esta cláusula, liberándose también respecto de ellos al Liceo de la obligación de protesto.
- h) Los costos del pagaré, derechos notariales, impuestos como costos de protesto y costas personales y procesales de cobro, son de cargo y costo del apoderado.

Todo lo anterior se hará de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley N°20.555, debiendo el Liceo rendir cuenta sobre la ejecución del poder al Apoderado, especificando cada una de las acciones que haya desarrollado, los resultados que se produjeron en virtud de tales acciones y adjuntando la documentación que respalda su gestión, informándole por escrito y enviándole copia de los actos suscritos en su representación al domicilio o dirección de correo electrónico del Apoderado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecución del encargo

- 14º. Para el evento de haberse convertido en punto 12º Opción 1, de las condiciones particulares una modalidad de pago a crédito el apoderado autoriza por este acto expresamente a la Fundación en los términos señalados en el artículo 4º de la ley N°19.6285 para que, en sólo evento de incurrir en mora o simple atraso por más de 5 días en el pago de las cuotas señaladas en el punto 10º de las condiciones particulares del Contrato de Servicio, esta última ingrese los datos personales del apoderado y los antecedentes de la mora o incumplimiento en cualquier sistema de información comercial, facultándola expresamente para que se realice su digitación, procesamiento, tratamiento y comunicación, sea pública o privada, en línea o en cualquier otra forma. Los costos asociados a los gastos de cobranza serán de cargo del apoderado.
- 15º. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y otros implementos de propiedad del LICEO ocasionados individualmente por su hijo(a) o pupilo(a) o con su participación.
- 16º. Asumir que la razón de ser de una Comunidad Escolar, es el aprendizaje, la educación y la cultura de sus alumnos(as) y en el caso de nuestro LICEO, también la formación en los valores cristianos, católicos y franciscanos. Por lo tanto, que los PADRES Y APODERADOS deben centrar su colaboración en la consecución de esos objetivos.
- 17º. Justificar la inasistencia de su hijo(a) o su pupilo(a), según como lo indique el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- 18º. Enviar a su hijo(a) o pupilo(a) con uniforme oficial del LICEO. Según lo especificado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- 19º. La actitud agresiva, verbal o física del apoderado, hacia cualquier integrante de la comunidad Educativa, y en cualquier actividad desarrollada al interior del LICEO (Religiosas, culturales, recreativas, deportiva y otras) será causal de cambio de apoderado o cancelación de la matrícula del alumno(a), de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente.

QUINTO: el alumno(a) al matricularse adquiere los siguientes derechos.

- 1º. Conocer las normas académicas internas del Establecimiento, el Reglamento de Evaluación, el Reglamento de Convivencia del LICEO, el programa integral de Seguridad Escolar y los respectivos protocolos.
- 2º. Conocer los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
- 3º. Recibir la enseñanza, acorde a los planes anteriormente nombrados, de parte del personal calificado que el LICEO designe.
- 4º. Participar, en todas las actividades académicas curriculares, propias de su nivel o grado, y a las actividades de libre disposición que el LICEO ofrece, en el contexto de la JECD.
- 5º. Prepararse adecuadamente para recibir el Sacramento de la Eucaristía y/o de la Confirmación, si ésta se imparte en el LICEO.
- 6º. Utilizar la infraestructura del LICEO, según las normas internas, para el normal desarrollo de su formación personal y curricular.

SEXTO: El apoderado del alumno se obliga a que su pupilo(a):

- 1º. Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo, en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Manual de Evaluación y Programa Integral de Seguridad Escolar vigentes del LICEO, descritos en la agenda escolar.
- 2º. Asista regular y puntualmente a las clases y actividades planificadas por el LICEO, no pudiendo abandonarlo en ningún momento; si debiera hacerlo, por razones muy justificadas, deberá ser retirado por su apoderado. Las atenciones de salud deberán realizarse en lo posible en horario alterno.
- 3º. Mantenga un comportamiento, relaciones interpersonales y disciplina, compatibles con los principios y postulados que persigue el LICEO, al mismo tiempo conserve una presentación personal de acuerdo con las exigencias de un LICEO franciscano que privilegia la sencillez, el orden y la sobriedad.
- 4º. Manifieste compromiso permanente con su aprendizaje, en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles y responsabilidad
- 5º. Cumpla con los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc. Programados por el curso o por el LICEO.
- 6º. Use adecuadamente los teléfonos móviles y otros dispositivos, según indica el Reglamento de Convivencia Escolar.

SEPTIMO: Del Término del Contrato.

Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

- a) Por retiro voluntario del alumno, realizado por el apoderado, el que deberá ser comunicado por escrito, con a lo menos 10 días corridos de anticipación al mismo. El retiro voluntario deberá ser comunicado por escrito al Colegio mediante el formulario que éste habilite o disponga al efecto, el que deberá ser firmado por ambos padres, representantes legales o tutores.
- b) Por incumplimiento muy grave por parte del apoderado, de cualquiera de las obligaciones que contempla el presente contrato.
- c) Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del LICEO, (Reglamento de Convivencia Escolar y Manual de Evaluación) se ha determinado que el alumno ha incurrido en faltas muy graves de conducta, disciplina e irresponsabilidad académica.
- d) Por segunda repitencia en el establecimiento en el mismo ciclo escolar.
- e) Si hay incumplimiento en el pago del financiamiento compartido, con el cual el apoderado se ha comprometido, se dará aviso del término del contrato con un mes de anticipación, específicamente en noviembre.
- f) Al término del contrato se procederá, previa cancelación de los valores correspondientes, a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

OCTAVO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de inicio del año escolar, y durará hasta el término del año lectivo para el cual fue suscrito.

Expira anticipadamente por las causales expresadas en el artículo SEPTIMO de este contrato. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato.

NOVENO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en el poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.



pp. LICEO MADRE CECILIA LAZZERI
Fundación Educacional Laura Leroux

Nombre y Firma del Apoderado(a)

CI. _____